

**DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 23 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE SEIS (6) VÍDEOS DE HISTORIA DE ALMERÍA, 2026.-**

Que mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación de Almería, núm. 796, de 14 de abril, se procedió a la contratación mediante la modalidad de contrato menor de servicios, relativo al “servicio de creación de seis (6) vídeos de la historia de Almería”, siendo el contratista la mercantil, Talleres de Ideas para la Red, S.L., por un precio de adjudicación de diecisiete mil setecientos ochenta y siete euros (17.787,00 €) IVA incluido; asimismo se autorizaba y comprometía un gasto por dicho importe, con cargo a la aplicación: 8000 334 22620 “Programa de Patrimonio Inmaterial Cultural” del vigente presupuesto general de esta Diputación.

En el citado decreto, se señalaba que el plazo de duración y ejecución del contrato comprende, desde la fecha de notificación del decreto hasta el día 30 de junio de 2026. Se procedió a su notificación con fecha 15 de abril del 2026.

Posteriormente, con registro de entrada núm. 31.004, de fecha 16 de abril de 2026, la contratista presenta escrito mediante el cual solicita que, dado que el plazo de ejecución establecido finaliza el próximo 30 de junio de 2026, por circunstancias sobrevenidas e imprevistas, se hace imposible cumplir con la entrega de los trabajos en la fecha prevista manteniendo los estándares de calidad y rigor histórico que el proyecto requiere.

Con fecha 21 de abril de 2026, el responsable del contrato, el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, emite informe técnico favorable a acceder a la ampliación del plazo de ejecución del contrato que nos ocupa. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I6U8D44aVvV7LaRNHI7cFQ==>)

La ampliación del plazo de ejecución, sin que suponga prórroga en el plazo de duración del mismo, necesario e imprescindible por circunstancias sobrevenidas al contratista, se ampara en lo dispuesto en el artículo 29.3 y 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la “Contratación del servicio de creación de seis (6) vídeos de la historia de Almería”, 2026, siendo su adjudicataria la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=CBcXTwTBpYiA7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=CBcXTwTBpYiA7P9VJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 27/04/2026 - 11:13:41. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7sdYmUWYd/mhqpRHTThGgUw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	27/04/2026 11:00:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7sdYmUWYd/mhqpRHTThGgUw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7sdYmUWYd/mhqpRHTThGgUw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mercantil Taller de Ideas para la Red, S.L., provista con C.I.F. B04723896, del día 30 de junio de 2026, al 1 de septiembre de 2026.

El retraso en la ejecución del contrato, es por circunstancias no imputables al contratista, y ha sido informado favorablemente por el Responsable del contrato, Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural.

2º) Publicar el Decreto en el portal de la transparencia de la Diputación de Almería. Asimismo, se realizará la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP y se incorporará en el programa informático Gec@l la información que requiere el Tribunal de Cuentas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=CBcXTwTBpYiA7P9VJwb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=CBcXTwTBpYiA7P9VJwb9_g==) con sello electrónico en fecha 27/04/2026 - 11:13:41. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7sdYmUWYd/mhqpRHTgGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	27/04/2026 11:00:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7sdYmUWYd/mhqpRHTgGw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7sdYmUWYd/mhqpRHTgGw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

